



Bogotá D.C., marzo de 2024

Doctor

IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ

Presidente Senado de la República

Ciudad

Respetado señor presidente,

Proposición

Sírvase a someter a votación y discusión individual los siguientes artículos:

1. Los referidos al umbral de cotización obligatoria del Pilar Contributivo y componente de prima media:
 - A. **Artículo 3.** Estructura del sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.
 - B. **Artículo 12.** Características generales frente a la afiliación y cotización al sistema.
 - C. **Artículo 19.** Características del pilar contributivo.
 - D. **Artículo 23.** Distribución de la cotización.
 - E. **Artículo 24.** Fondo de ahorro del pilar contributivo.
 - F. **Artículo 32.** Liquidación y monto de la pensión integral de vejez en el pilar contributivo.
2. Los referidos al manejo de las inversiones del fondo de ahorro del pilar contributivo:
 - A. **Artículo 24:** Fondo de ahorro del pilar contributivo.
 - B. **Artículo 63.** Inversión de los recursos.
3. Los referidos a la naturaleza de los recursos del sistema:
 - A. **Artículo 11.** Naturaleza de los recursos del sistema.
4. Los referidos a los recursos necesarios para el funcionamiento de Colpensiones:
 - A. **Artículo 71.** Administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

Exposición de Motivos

Desde la academia hasta actores relevantes del sistema pensional advierten que el Sistema General de pensiones debe ser sometido a una rigurosa revisión y reforma estructural. En consecuencia, el Congreso de la República tiene una oportunidad histórica para solucionar los problemas estructurales del Sistema General de Pensiones.

Como se indicó, existe un amplio consenso respecto a la urgencia de reformar el sistema pensional público colombiano. La multiplicidad de visiones advierte que el actual sistema



D. Chacón
B. Menéndez



pensional público adolece de problemas estructurales por diferentes aspectos. La sostenibilidad financiera es el primero que se resalta, comoquiera que cada vigencia fiscal se incrementa el gasto presupuestal en pensiones sin que otros problemas estructurales puedan mitigarse. Heredado como un precario modelo institucional, este ineficiente diseño se ha tornado en un problema que parece no tener fin ante el gasto desmesurado en subsidios otorgado en mayor proporción a quienes menos lo necesitan, el cual asciende en a \$67 billones de pesos en el año 2024.

En la actualidad, se ha evidenciado que el mayor gasto estatal no soluciona el problema relacionado con la baja cobertura, que se constituye en el segundo problema estructural. En concreto, hoy solo se pensiona el 25%, pues de \$7.5 millones de colombianos en capacidad de pensionarse, solo se pensionan 2 millones. El tercer problema está ligado a la regresividad del gasto en pensiones, toda vez que los subsidios pensionales favorecen en mayor medida a las pensiones más altas. Por ejemplo: mientras que la pensión de 1 salario mínimo recibe hoy \$224 millones en subsidios; una pensión de 24 salarios recibe \$1.600 millones de pesos en subsidios.

Aunado a lo anterior, la discusión del umbral de cotización obligatoria en el componente de prima media del pilar contributivo impone la necesidad y urgencia de discutir cuál debe ser el óptimo para evitar afectaciones relacionadas con la futura estabilidad macroeconómica del Estado colombiano. Al respecto, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal señala que **“al fijar un límite de contribuciones al pilar contributivo de reparto en 1.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), se restringen los subsidios”**¹, pero no se eliminan.

Estos subsidios, entonces, seguirían siendo un peso significativo para el Presupuesto General de la Nación, lo cual ha mostrado una tendencia creciente en los últimos años, atentando en contra de la estabilidad macroeconómica². Para mayor claridad, obsérvese la siguiente cita del Comité Autónomo de la Regla Fiscal:

“El umbral actual implica el subsidio de los primeros 3 SMMLV, incluso para aquellos que hayan cotizado con salarios más altos, volviéndolos muy regresivos. Disminuir el umbral de cotización a Colpensiones de 3 SMMLV a 1 SMMLV reduciría el VPN del sistema en 20% del PIB”.

¹ Comité Autónomo de la Regla Fiscal. (2023). Sobre iniciativas legislativas de los sistemas de pensiones y salud, y seguimiento al Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles (FEPC). Para la consulta, remítase a https://www.carf.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-218233%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

² Según datos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si bien no suministran el dato preciso relacionado con los subsidios del Estado en materia pensional, sí advierten los valores que corresponden a la carga presupuestal del régimen pensional público, el cual se incrementó en 1472% durante el período 2000-2024. Importante advertir que pasó de \$4.3 billones en el 2000 a \$67.6 billones en el 2024. En similar sentido, el Ministerio de Hacienda afirma que, como porcentaje del PIB, la carga pensional ascendió a 4.0% en el 2024. Estos datos fueron suministrados en respuesta a solicitud de información congressional. Respuesta con radicado 2-2024-002115 del 18 de enero de 2024.



Edificio Nuevo del Congreso
Ofc 203



601 - 3823332



Siguiendo el recto análisis del Comité Autónomo de la Regla Fiscal en relación el punto óptimo para el umbral -que sería de 1 SMLMV-, el Congreso debe reconocer los posibles efectos que generaría una decisión contraria. Este no es un asunto menor, toda vez que está en juego la estabilidad de las finanzas públicas del Estado colombiano.

Finalmente, es igual de urgente y necesaria la discusión de qué tipo de entidad debe intervenir en la inversión de los ahorros de los colombianos en materia pensional. Bien sea Colpensiones o el Banco de la República, deviene sustancial la discusión rigurosa que permita avanzar en la adopción del mejor diseño para proteger el ahorro de los colombianos y asegurar la estabilidad macroeconómica.

Debido a lo anterior, se realiza la siguiente proposición.

Proposición

Sírvase a someter a votación y discusión individual los siguientes artículos:

1. Los referidos al umbral de cotización obligatoria del Pilar Contributivo y componente de prima media:
 - A. **Artículo 3.** Estructura del sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.
 - B. **Artículo 12.** Características generales frente a la afiliación y cotización al sistema.
 - C. **Artículo 19.** Características del pilar contributivo.
 - D. **Artículo 23.** Distribución de la cotización.
 - E. **Artículo 24.** Fondo de ahorro del pilar contributivo.
 - F. **Artículo 32.** Liquidación y monto de la pensión integral de vejez en el pilar contributivo.
2. Los referidos al manejo de las inversiones del fondo de ahorro del pilar contributivo:
 - A. **Artículo 24:** Fondo de ahorro del pilar contributivo.
 - B. **Artículo 63.** Inversión de los recursos.
3. Los referidos a la naturaleza de los recursos del sistema:
 - A. **Artículo 11.** Naturaleza de los recursos del sistema.
4. Los referidos a los recursos necesarios para el funcionamiento de Colpensiones:
 - A. **Artículo 71.** Administradora colombiana de pensiones Colpensiones.


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA


B. menor